

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

*"2022, Año de Ricardo Flores Magón"***CLASIFICACIÓN ARCHIVISTICA 3S.7.2
UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/5464/2022****Ciudad de México, 23 de noviembre de 2022**

acuse
RES. ORIGINAL
Jorge Alanov 41.7
30/11/2022

Ultradigital Toluca, S.A. de C.V.

Apoderado legal
Montes Urales, N° 425
Col. Lomas de Chapultepec
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
C. P. 11000, Ciudad de México

Presente

Me refiero al escrito con número de folio 39495 presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fecha 26 de octubre de 2022, mediante el cual **Ultradigital Toluca, S.A. de C.V.**, concesionaria de la estación de radiodifusión con distintivo de llamada **XHZA-FM** que opera la frecuencia **101.3 MHz** en **Toluca, Estado de México**, solicita autorización para realizar modificaciones a las características técnicas de la estación (la "Solicitud"), a efecto de poder utilizar el estándar digital IBOC (In Band On Channel) e iniciar transmisiones en modo híbrido (señales analógicas y digitales).

Vistas las constancias para resolver la presente solicitud, con fundamento en los artículos 6° apartado B fracción III y 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución"); 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley"); 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; numerales primero, tercero y séptimo del "Acuerdo por el que se adopta el estándar para la radio digital terrestre y establece la política para que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión en las Bandas 535-1705 kHz y 88-108 MHz, lleven a cabo la transición a la tecnología digital en forma voluntaria" (la "Política RDT") publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF"), el 16 de junio de 2011; 1, 4 fracción V inciso iii) y fracción IX inciso x), 18, 20 fracción VIII, 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Estatuto Orgánico"), publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada el 4 de marzo de 2022 y con base en los siguientes:

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

IFT/223/UCS/5464/2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

RESULTANDOS

Primero.- Con fecha de notificación 14 de mayo de 2018 el Instituto otorgó a **Ultradigital Toluca, S.A. de C.V.**, el Título de Concesión para continuar usando comercialmente la frecuencia **101.3 MHz** en la banda de Frecuencia Modulada, a través de la estación con distintivo de llamada **XHZA-FM**, con población principal a servir en **Toluca, Estado de México** y vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del 28 de junio de 2019 y vencimiento al 28 de junio de 2039 (en lo sucesivo la "Concesión").

Segundo.- Mediante escrito recibido en este Instituto con fecha 26 de octubre de 2022, registrado con números de folio 39495, el concesionario **Ultradigital Toluca, S.A de C.V.**, solicitó autorización para que la estación de radiodifusión **XHZA-FM** realice modificaciones a las características técnicas de la estación a efecto de poder utilizar el estándar digital IBOC e iniciar transmisiones en modo híbrido.

Asimismo, el concesionario presentó documentación consistente en: i) comprobante de pago de derechos, con número factura 220009476 de fecha 25 de octubre de 2022, en términos del artículo 174-C, fracción IX de la Ley Federal de Derechos, vigente al momento de la presentación de la Solicitud.

En virtud de lo anteriormente señalado y,

CONSIDERANDO

Primero.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer y resolver la solicitud de mérito, con fundamento en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el 28 párrafo décimo quinto de la Constitución, donde se establece que este órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, garantizando lo establecido en los artículos 6° y 7° de la propia Constitución.

Por su parte, el artículo 32 del Estatuto Orgánico, dispone que al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios le corresponden originariamente las atribuciones conferidas a las Direcciones Generales y Direcciones Generales Adjuntas adscritas a ésta.

En ese sentido, el artículo 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico, otorga a la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, la facultad para autorizar

IFT/223/UCS/5464/2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

las modificaciones técnicas necesarias para llevar a cabo la transición con el estándar digital IBOC en modo híbrido.

Segundo.- Procedencia. La Política RDT en su numeral Segundo establece que sus objetivos son: a) el uso eficiente del espectro mediante la utilización del estándar digital IBOC; b) el impulso a la radiodifusión mediante condiciones que promueven las inversiones en el desarrollo de la infraestructura para la aplicación de los avances tecnológicos que redunden en un mejor servicio a la población; c) el alentar el desarrollo de nuevos contenidos digitales para impulsar la penetración de la Radio Digital Terrestre, en especial mediante los servicios de multiprogramación e información complementaria para ofrecer un mejor servicio de radiodifusión y d) el establecer condiciones para mejorar la calidad de audio que recibe actualmente la población.

Por su parte, el estándar digital permite hacer un uso eficiente del espectro asignado, ya que constituye un adelanto en las técnicas de transmisión y compresión de señales digitales que aprovecha las mismas frecuencias que han sido asignadas a los concesionarios y permisionarios de radiodifusión que operan en las bandas de 535-1705 kHz y de 88-108 MHz, para la transmisión de señales digitales al tiempo que convive con las señales analógicas transmitidas, lo que permite ofrecer un mejor servicio de radiodifusión a la población.

Asimismo, el estándar digital IBOC permite que mediante la modificación de las características técnicas de transmisión de las estaciones de radiodifusión, éstas puedan transmitir las señales analógicas actuales y las señales de la Radio Digital Terrestre, sin que para ello se requiera de espectro adicional al asignado en cada concesión o permiso de radiodifusión en las bandas de 535-1705 kHz y de 88-108 MHz.

En ese sentido, la Política RDT busca generar las condiciones adecuadas para que la industria realice las inversiones necesarias para el desarrollo de la infraestructura digital, a fin de que puedan incorporar las transmisiones de IBOC en los anchos de banda que le han sido asignados a concesionarios y permisionarios de radiodifusión en el país, haciendo con ello un uso más eficiente del espectro mediante la aplicación de esta tecnología en beneficio del público.

Al respecto, el numeral séptimo de la Política RDT establece que los concesionarios y permisionarios de estaciones de radiodifusión sonora que deseen llevar a cabo transmisiones de radio digital terrestre deberán solicitar autorización al Instituto para realizar las modificaciones técnicas a sus instalaciones de la estación de radio para el uso del estándar digital IBOC adoptado y acreditar el pago de derechos correspondiente.

IFT/223/UCS/5464/2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Por lo antes expuesto, considerando que es voluntad del concesionario adoptar el sistema IBOC para realizar transmisiones de radio digital terrestre, esta Unidad de Concesiones y Servicios considera procedente autorizar a **Ultradigital Toluca, S.A. de C.V.**, realizar las modificaciones técnicas necesarias para llevar a cabo las transmisiones con el estándar digital IBOC en modo híbrido, conforme a los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a **Ultradigital Toluca, S.A. de C.V.**, realizar las modificaciones técnicas necesarias a las instalaciones de la estación **XHZA-FM** que opera la frecuencia **101.3 MHz** en **Toluca, Estado de México**, a fin de que se incorporen los dispositivos necesarios para llevar a cabo las transmisiones con el estándar digital IBOC en modo híbrido.

SEGUNDO.- Conforme a lo señalado en los numerales Primero y Cuarto de la Política RDT, deberá utilizar el estándar digital **IBOC NRSC-5-B** en modo híbrido de señales analógicas y digitales, para transmitir cuando menos la réplica digital de la señal analógica en su área de servicio.

TERCERO.- Ultradigital Toluca, S.A. de C.V., deberá realizar los trabajos de modificación materia de esta autorización, dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización, conforme a lo dispuesto por el numeral Séptimo del *"Acuerdo por el que se adopta el estándar para fa radio digital terrestre y se establece la política para que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión en tas bandas 535-1705 kHz y 88-108 MHz lleven a cabo la transición a la tecnología digital en forma voluntaria"*, así como con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CUARTO.- Para la realización de los trabajos de instalación, se deberá apoyar en los servicios profesionales de una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, ya que de presentarse interferencias, deberá acatar las medidas que dicte este Instituto.

QUINTO.- Una vez concluidos los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba o, en su caso, del vencimiento del plazo otorgado para el mismo fin, **Ultradigital Toluca, S.A. de C.V.**, en términos

IFT/223/UCS/5464/2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el artículo 20 fracción XI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá comunicar por escrito a este Instituto, la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba.

SEXTO.- Ultradigital Toluca, S.A. de C.V., acepta que si derivado de la instalación y operación de las modificaciones a las características técnicas se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad de la concesionaria, y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

SÉPTIMO.- Las demás características técnicas de la estación de radiodifusión con distintivo de llamada **XHZA-FM** que opera la frecuencia **101.3 MHz** en **Toluca, Estado de México**, se mantienen en todos sus términos.

OCTAVO.- La presente no constituye una autorización para acceso a la multiprogramación, por lo que de tener interés en obtenerla, deberá solicitarlo de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los "*Lineamientos generales para el acceso a la multiprogramación*" mismos que fueron publicados en el DOF el 17 de febrero de 2015.

NOVENO.- La presente autorización no exime al concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley.

DÉCIMO.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

IFT/223/UCS/5464/2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

DÉCIMO PRIMERO.- Inscribase la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ

 MUC/ARPG/LMAV

c.c.p.- **Alejandro Navarrete Torres.** Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.- Para su conocimiento.
Fernanda Obdulia Arciniega Rosales. Titular de la Unidad de Cumplimiento.- Para su conocimiento.
José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por medios electrónicos, por lo que se remite copia del oficio.

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER036111CO-104806**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **065952**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **12 DE ENERO DE 2023**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES TÉCNICAS NECESARIAS A LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN XHZA-FM QUE OPERA LA FRECUENCIA 101.3 MHz EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE QUE INCORPORE LOS DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS TRANSMISIONES CON EL ESTÁNDAR DIGITAL IBOC EN MODO HÍBRIDO
OTORGADO A:	ULTRADIGITAL TOLUCA, S.A. DE C.V.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/5464/2022 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	23 DE NOVIEMBRE DE 2022
DISTINTIVO:	XHZA-FM
FRECUENCIA:	101.3 MHz
POBLACIÓN/ESTADO:	TOLUCA, MÉXICO

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

